

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 256 -2020-MPPA-A.

Aguaytía, 21 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTO:

Que, por disposición del Titular de la Entidad Edil, se dispone Encargar el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo Nº 194 "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos II, IV y VII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 6° y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; son atribuciones del alcalde: 6 dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."









www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, en ese sentido el segundo párrafo del artículo 39°, en paridad con el artículo 43° del cuerpo legal acotado, prescriben "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, por motivos personales es imprescindible ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el periodo de quince (15) días hábiles, a partir del 21 de Octubre al 04 de Noviembre del 2020; y con la finalidad que continúe las actividades propias de la entidad edil, se hace necesario realizar la encargatura del despecho de alcaldía al señor regidor CABRERA RAMIREZ LUIS DELIN, con las facultades y atribuciones inherentes al titular del pliego, en mérito del Articulo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades que faculta delegar dicha función.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el periodo de quince (15) días hábiles, a partir del 21 de Octubre al 04 de Noviembre del 2020, al señor Regidor CABRERA RAMIREZ LUIS DELIN, con las facultades y atribuciones políticas inherentes al titular del pliego.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la parte interesada, a los señores Regidores y demás áreas pertinentes de esta municipalidad.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

